BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2026.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla-La Mancha, con actuaciones de orientación y formación para el empleo, así como efectuar la convocatoria de 2026, a través de la Línea 1, íntegramente, dirigida a las Ayudas para la contratación por las entidades locales.

La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

En la presente convocatoria para lograr una activación para el empleo sostenible y de calidad, se ha llevado a cabo un rediseño de las políticas activas de empleo reflejadas en la Orden 46/2026 en las que se vincula directamente la Línea 1(laboral) con la Línea 2 (formativa), que combina la contratación de las personas desempleadas por parte de las entidades locales con actuaciones de orientación y formación profesional en el ámbito laboral. Todo ello, con la finalidad de crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación, que permitan actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social.

Será de obligado cumplimiento para los municipios de igual o más de 5.000 habitantes (Art.21 d).

Al menos el 30% de las personas a contratar deberán adquirir una cualificación profesional previa a la contratación del presente Plan de Empleo, conforme a las condiciones previstas en la Orden. Las acciones formativas únicamente podrán impartirse de forma presencial, sin perjuicio de que pueda utilizarse para su realización un aula virtual, en ningún caso la participación de las personas trabajadoras en las mismas será superior a ocho horas diarias.

Los beneficiarios de esta formación serán seleccionadas por el S.E.P.E. Oficina de EMPLEA.

LOS/AS ASPIRANTES AL EMPLEO QUE RESULTEN SELECCIONADOS/AS PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEBERÁN INCORPORARSE A ÉSTE OBLIGATORIAMENTE, ANTE CUALQUIER NEGATIVA DEL/DE LA ASPIRANTE NO SE PROCEDERÁ A LA CONTRATACIÓN LABORAL POR EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Puertollano publicará la convocatoria del proceso de selección en los Tablones de Anuncios, Oficina de atención al ciudadano y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano (www.puertollano.es).

SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 6 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Decreto de Alcaldía que contiene las Bases de Programa de Apoyo Activo al Empleo 2026**.**

Las solicitudes y documentación a aportar para participar en el proceso selectivo, se podrán presentar:

- En la **Oficina de Atención al Ciudadano, sita en Paseo de San Gregorio s/n (Antigua Casa de Baños),** según modelo oficial que les será facilitado, y que también se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento (www.puertollano.es), dentro del link "Empleo Público", manifestando que se someten a las bases de dicho proceso.
- En el caso de optar a las plazas de: Coordinador/a de los Proyectos, Informático/a, Auxiliar Administrativo/a, Trabajador/a y Educador/a Social, Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales, Digitalizador/a, Monitor/a Cultural, Aux Biblioteca, las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a **través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Puertollano** www.puertollano.es**.**
- **O bien, mediante correo certificado solicitando tomar parte en la citada convocatoria.**

Las instancias podrán presentarse también en otras Administraciones públicas en la forma que determina al art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En este supuesto, para tener constancia de las solicitudes presentadas en otras Administraciones públicas, los solicitantes deberán enviar, **obligatoriamente en plazo**, aviso con copia de la solicitud debidamente registrada, a la dirección de correo electrónico: empleo@puertollano.es.

Cada persona interesada en el proceso selectivo **únicamente podrá solicitar un Puesto o Categoría Profesional.**

En el caso de que un candidato tramite más de una solicitud, será tenida en cuenta la última solicitud presentada y registrada en el plazo establecido.

Las categorías profesionales ofertadas se especifican en el Anexo de Categorías Ofertadas.

Terminado el plazo de presentación y una vez mecanizadas las solicitudes se reunirá la Comisión Local de Empleo para proceder al baremo de la documentación aportada por los/as aspirantes al concurso.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

La documentación exigida, así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación para asegurar que se mantienen las circunstancias que dan lugar al baremo correspondiente.

TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE ACCESO

1. Según recoge el Artículo 16 de la Orden 46/2026. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha, que reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. El estar incluido en el presente colectivo no implica que se deba respetar el deseo de ocupar el puesto de trabajo que se solicite, estos puestos se organizaran en función de las necesidades del Ayuntamiento.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social. A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación obligatoria a las entidades beneficiarias con población superior a 3.000 habitantes, siempre que haya suficientes personas desempleadas para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

CUARTA.- OBLIGACIONES PERSONAS PARTICIPANTES

1. Obligaciones aspirantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de otra entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Así mismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. La realización de los contratos laborales a los aspirantes e inicio de la actividad laboral del Plan de Empleo estarán condicionados a la finalización de las Acciones Formativas aunque dichos aspirantes no participen de esas acciones formativa.

4. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA.- OTROS REQUISITOS INDISPENSABLES

-Poseer la nacionalidad española o en el supuesto de ciudadanos/as extranjeros/as ser titulares de autorización de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

-Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

-No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y acreditar la competencia en los puestos de trabajo detallados en el Anexo II. Categorías Profesionales.

-Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo Plazas Convocadas.

Todos estos criterios deberán cumplirse en el momento de la Contratación. El Ayuntamiento de Puertollano, antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en cada Proyecto concreto (Anexo I), remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina Emplea de Puertollano para que la misma certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 16 de la citada Orden. Sin esta certificación a favor no se podrá participar en dicho plan de empleo.+

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN:

A) Criterios

De acuerdo con el **artículo 16 de la Orden 46/2026 de 7 de abril** de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y las presentes bases, se procederá a la baremación de solicitudes de la siguiente forma:

B) Baremo de puntuación

1. **Desempleo.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: Se tomará como referencia la fecha de INSCRIPCIÓN **DE LA DEMANDA DE EMPLEO de forma ininterrumpida,** según el siguiente cuadro:

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DE FORMA ININTERRUMPIDA	**Puntos**
3 años o más de inscripción de la demanda	3 Puntos
Más 2,5 años a 3 años de Inscripción de la Demanda	2,5 Puntos
Más 2 años a 2,5 años de Inscripción de la demanda	2 Puntos.
Más de 1,5 años a 2 años de inscripción de la demanda	1,5 Puntos
Más de 1 años a 1,5 años de inscripción de la demanda	1 Puntos
Menos de 1 año de Inscripción	0 Puntos

2. **Ingresos.- La renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo a los ingresos de los miembros de las unidades familiares, ya sean compuestas por matrimonio, pareja de hecho, pareja afectiva conviviente, etc...** Las Familias mono parentales se igualaran al número de miembros con el resto de las familias (Madre ó padre con un hijo, se considerará que son tres miembros). Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta el alquiler o la existencia de hipoteca de primera vivienda (se justificará con la documentación que lo acredite: certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso). La cantidad máxima para descontar de los ingresos por alquiler 200 €. Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar con cargas familiares	**Puntos**	**Renta Solteros/as**
Ingresos cero	12 Puntos	9 puntos
Hasta 150 €	10 Puntos	7 puntos
De 151€ a 250 €	7 Puntos	5 puntos
DE 251€ a 499 €	3 Puntos	3 puntos
500 € o más	1 Punto	1 Punto.

3. **Discapacidad.-** Se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual o superior al 33%	0,30 Puntos

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 45%, excluido el/la solicitante, se le sumara 0,3 puntos. Puntuación máxima 0,6

4. **Participación de los miembros de la UNIDAD FAMILIAR en cualquiera de los Planes de Empleo Promovidos por el Ayuntamiento de Puertollano u otra entidad pública** (más de 60 días).

Tiempo Transcurrido desde la última contratación de alguno de los miembros de la unidad familiar.	Puntos
Si nunca han trabajado tanto el/la solicitante como ningún miembro de la unidad familiar en planes de Empleo de la JCCM o han transcurrido más de 10 años de su participación y si es mayor de 30 años.	10 Puntos
Con contratos en anteriores Planes de Empleo del solicitante o algún miembro de la unidad familiar anteriores al último Plan de Empleo. Ser menor de 30 años aunque no haya participado nunca en ningún Plan E.	5 Puntos
Contratos de 6 meses en el último Plan de Empleo de la JCCM del solicitante o de algún miembro de la unidad familiar.	0 Puntos

5. **Solo para solicitantes mayores de 52 años: 3 puntos.**
6. **Para las plazas de operarios/as:** Si se está en posesión de un certificado de profesionalidad de Grado 1 con la especialidad al puesto que solicita: **7 puntos.** Para las plazas de Operario de Cementerio, se valorará los certificados de profesionalidad relacionados con Obras y Limpieza.
 Para las plazas en las que necesariamente se soliciten los títulos de profesionalización de Operario de Electricidad y Taller Mecánico, no se contabilizarán los 7 puntos extraordinarios por poseer el Titulo necesario de acceso al puesto.
7. **Para las plazas de los/las oficiales.** Si se está en posesión de un certificado de profesionalidad de Grado 1 con la especialidad al puesto que solicita: **5 puntos.**
8. **En caso de empate** se tendrá en cuenta para establecer el orden de puntuación las siguientes situaciones prioritarias: en primer lugar, la prioridad la ocupará el/la candidato/a que no haya participado con anterioridad en el Plan de Empleo incluido en la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Si el empate persiste, en segundo lugar, se establecerá el orden de prioridad en función de la edad (prioritario mayor de 50 años); en tercer lugar, se valorará la mayor antigüedad en la inscripción de la Demanda de Empleo; y como última forma de dirimir empate, si persistiera, se realizará Sorteo Público.

Definiciones: - Se entiende por Cargas Familiares el cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. Se considera unidad familiar las personas que **estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante**, exceptuando aquellas personas que empadronadas en la

misma vivienda, aún siendo menores de 26 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, pues formarían **otra unidad familiar independiente.**

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- ✓ Las personas que a fecha DE REGISTRO DE LA OFERTA POR PARTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO solicitada por este Ayuntamiento no cumplan los requisitos del Articulo 16 1.a) y b) de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- ✓ Quedará excluido/a como no seleccionable si hubiera más una persona perteneciente a la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
- ✓ Aquellos/as cuya solicitud contenga falsedad documental, falta de veracidad en los datos constatada o verificable y NO APORTAR TODOS LOS INGRESOS de la unidad familiar.
- ✓ Aquellos/as que no completen y firmen o no presenten el Anexo II de Autobaremación.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones de las personas participantes recogidos en el Articulo 17 de la Orden 46/2026, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y obligaciones Base Cuarta y Quinta de este Decreto.

OCTAVA.- <u>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE</u> (APORTADA EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD)

1. La solicitud de participación según modelo normalizado. Indispensable rellenar y firmar Anexo II de Autobaremación.
2. Fotocopia de la demanda de Empleo.
3. Fotocopia del Libro de Familia donde figure **el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que forman parte de la unidad familiar. No se tendrá en cuenta aquellos miembros de la unidad familiar que no figuren empadronados en el mismo domicilio.**

 a. En caso de separación o divorcio: Folios donde conste el oficio de Convenio Regulador de la pensión alimenticia establecida si la hubiese. <u>No aportar toda la sentencia.</u> Y **Justificante del pago de la pensión compensatoria. (**Si el cónyuge, responsable del pago, no lo hiciera deberá presentarse el **escrito de reclamación del mismo.)**

4. Copia de la resolución donde conste el grado de discapacidad del solicitante, o si hubiera alguna más en la unidad familiar.
5. Justificante de los ingresos de los **TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**, tres últimas nóminas, certificados de cobro de prestaciones, pensiones, salario mínimo vital, en el caso de no tener renta, prestaciones etc, certificado negativo. En el caso de no aportar la documentación de todos los miembros de la unidad familiar y no habiendo hecho constar en la solicitud que se perciben ingresos y comprobarse que si tienen, se considerada causa de exclusión**,** el Ayuntamiento podrá solicitar al Organismo correspondiente, las posibles pensiones o prestaciones que se pudieran estar percibiendo con el fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.

6. Los Justificantes bancarios o recibos del pago de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual.

7. En caso de mujeres **víctimas de violencia de género**: Título judicial en vigor y en su defecto informe en vigor del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

8. En caso de **personas jóvenes con baja cualificación**, certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso, debiendo presentar una declaración responsable de que no tiene titulación.

9. En caso de persona con trastorno del espectro autista, informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.

10. En caso de persona víctima de trata de seres humanos, informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.

11. En caso de personas pertenecientes a colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha: Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

12. En caso de personas que hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo: carta de despido o documento que lo acredite de forma fehaciente.

13. Documentación que acredite fehacientemente la pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

14. Volante de Empadronamiento de aquellos solicitantes de fuera de la localidad (con el fin de comprobar la unidad familiar).

15. Es **OBLIGATORIO PARA LAS SOLICITUDES** que se requiera titulación académica la presentación de la misma, y curriculum vitae.

16. En las categorías de Oficial, aportar vida laboral y contratos que acrediten la condición de oficial con experiencia mínima de dos años para su valoración (si es menor a dos años no se le baremará la experiencia), A partir de dos años como Oficial en la categoría que se presenten se le podrán sumar hasta 10 puntos, a razón 0,1 puntos/mes. Documentación necesaria e indispensable para poder valorar la experiencia de cada candidato/a.

Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Puertollano para verificar la exactitud de los mismos. **A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización que se adjunta a la Instancia**, para que el Ayuntamiento solicite a los distintos Organismos Públicos los ingresos de los miembros de la Unidad Familiar procedentes de Pensiones Públicas o Prestaciones o Subsidios por desempleo.

(De conformidad con el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo Europeo del 27 de abril de 2016,y cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Puertollano, a solicitar de las distintas

Administraciones Públicas, los documentos que resulten necesarios para la adecuada tramitación del Plan de Empleo para la Contratación de Personas Desempleadas y en situación de Exclusión Social.)

NOVENA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y mecanización de las mismas, se reunirá la Comisión Local de Valoración y Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Tras la baremación y verificación de datos la Comisión Local de Valoración y Selección elevará propuesta al Órgano competente de la Corporación para la ratificación y publicación de la lista provisional de Admitidos/as y Excluidos/as. El Ayuntamiento de Puertollano publicará tanto los listados provisionales como los definitivos en los Tablones de Anuncios, Oficina de atención al ciudadano y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano (www.puertollano.es).

Se abrirá un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a efectos de subsanación (presentación de documentación a solicitud de la Comisión Local de Valoración y Selección) y posibles reclamaciones. Las reclamaciones se presentarán mediante modelo oficial facilitado en:

- **La Oficina de Atención al ciudadano**, sita en el Paseo San Gregorio s /n (Antigua Casa de Baños).
- **Y en todo aquel medio expuesto en la Base Segunda de este Decreto.**

DÉCIMA- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN

Finalizado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Valoración y Selección, levantará acta de la reunión con el listado definitivo de las personas seleccionadas para ser contratadas, en riguroso orden de puntuación publicando los listados definitivos de Admitidos y Excluidos con las personas que van participar en el Plan de Apoyo Activo al Empleo tanto en la página Web del Ayuntamiento como en el Tablón Municipal.

En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada de llamará a la siguiente según el orden de puntuación en el proceso.

UNDÉCIMA .- CONTRATACIONES, DURACIÓN Y SALARIOS

9.1. CONTRATACIONES

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Las Entidades Locales contratantes, una vez finalizado el proceso de selección remitirán el Acta de Selección a la Oficina de Empleo, para que por la misma se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden. También remitirán las renuncias, por escrito, que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas. Ambos documentos (actas y renuncias) se remitirán

por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación de los expedientes de referencia.

Los aspirantes seleccionados deberán personarse, los días establecidos al efecto, para la formalización de sus contratos de trabajo debiendo aportar la siguiente documentación:

1. **Fotocopia del D.N.I./N.I.E.**

2. **Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro) del seleccionado/a.**

3. **Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.**

9.2. DURACIÓN Y SALARIOS

Los contratos de trabajo tendrán una duración con carácter general de **180 días** a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato de duración determinada. Exceptuando el contrato del Coordinador/a cuya duración será de **240 días.**

Teniendo en cuenta, que el Ayuntamiento de Puertollano, en su Convenio Colectivo, contempla que los trabajadores de los Planes de Empleo se habrán de regir por las propias convocatorias que regulen estos planes de empleo. En virtud de lo cual, se fijan las siguientes retribuciones brutas, incluyendo, en los mencionados importes, la parte proporcional de las Pagas Extras:

Coordinador/a de los Proyectos, ……...1.866,67 €
E. Social, PRL, T.Social…….……..1.796,67 €
Oficiales en las distintas categorías profesionales……...1.796,67 €
Auxiliar Ad, Informático/a, Monitor/a Cultural, Turismo …….1.498,33 €
Operarios/as de obras, jardines, limpieza, almacén, Control P,
Digitalizador/a, etc ……...…… … 1.424,50 €

DUODÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba de UN MES con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN LOCAL DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

La Comisión para la selección de las personas desempleadas estará formada por:

PRESIDENTE:

- Titular: Rocío González Ruiz. Jefa de Recursos Humanos.
- Suplente: Rosa Maria Cruz Moreno. Jefa de Selección y Contratación.

SECRETARIO:

- Titular: D. Alfredo Guzmán Mansilla, Secretario General
- Suplente: Dª. Eva Sánchez De la Fuente. Técnico adjunto Unidad Administrativa de Urbanismo.

VOCALES:

- Titular: Dª Mª Gracia Ruiz Pérez. Jefa de Sección del Área de la Mujer.
- Suplente: Dª Mª Gracia Gallego Navarrete. Trabajadora Social.
- Titular: Dª Montserrat Babiano Manzanares. Jefa de Servicios Sociales.
- Suplente: Dª Mª Carmen Gijón Sánchez-Molero. Trabajadora Social.
- Titular: Dª María del Carmen González Plaza. Técnica de Formación y Empleo
- Suplente: D. Jose Feliciano Rodriguez Soler. Técnico Gestión de Personal.
-

DÉCIMOCUARTA.- NORMA FINAL.

La Comisión de Valoración y Selección queda facultada para resolver todas aquellas dudas que puedan presentarse en la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas Bases ni en la ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, de la Consejería de Economía Empresas y Empleo, por lo que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

1º Que se proceda a publicar las Bases de la presente Convocatoria en el tablón de Anuncios Municipales y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Miguel Ángel Ruiz Rodríguez,

EL ALCALDE

(Firmado digitalmente)

Puertollano a 13 de Julio de 2026